

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00881 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la pretensión 1.3., en el sentido de precisar el tipo de intereses solicitados, la fecha de causación, la tasa de interés aplicada y la operación aritmética realizada para su obtención.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 148 de fecha 20 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

Firmado Por:

*Deisy Elizabeth Zamora Hurtado*  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d86a4b0f801ed244e9fd0dc512fea563a9b1d5e0b62387d4d12e6dc9e4d50d21  
Documento generado en 19/10/2021 02:49:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>